



**FITAG**  
Aragón

Sección Sindical  
SAICA  
S.A. Industrias Celulosa Aragonesa

COMUNICADO	FECHA
45/2015	23/07/2015

**ACTA N° 18 DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA S.A. INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA (SAICA) PARA EL REGIMEN DE TRABAJO EN CONTINUO "Non Stop". 11/06/2015**

**ASISTENTES:**

**Por la Parte Empresarial:**

Sres. /a:

Sergio Alonso  
José Manuel Barroso  
Marta Brosed  
Jose María Buera  
Ignacio Campos  
José Ignacio Castillo  
Raúl Elgarrista  
Silvia Peña  
David Plou

**Por la Parte Social:**

Sres.:

Jorge Casajús (U.G.T.)  
Francisco Javier Fernandez (U.G.T.)  
Ricardo Gallego (U.G.T.) Reserva  
Francisco Javier García (U.G.T.)  
Jose M. Gonzalez (U.G.T.)  
Francisco Miguel (U.G.T.)  
Francisco Perez (U.G.T.)  
Francisco Antonio Vega (U.G.T.)  
Carlos Martínez (OSTA)  
Antonio Arenas (OSTA)  
Juan Izquierdo (OSTA) Reserva  
Francisco J. Falcón (CC.OO.)  
Óscar Romeo (CC.OO.)

**Delegados Sindicales:**

Sres.:

Javier Aguilar (CC.OO.)  
Ignacio León (U.G.T.)  
Fernando Mur (OSTA)

**Presidente:**

Sr. Guillermo Andaluz

En Zaragoza, siendo las 11 hs. del día 11 de junio de Dos mil Quince, se reúnen los **representantes de la Empresa, S.A. Industrias Celulosa Aragonesa**, con domicilio en Zaragoza (C/ San Juan de la Peña N°144, (C.P 50015), en adelante SAICA; y los **Representantes de los Trabajadores** designados como miembros de la **Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa para el trabajo continuo en sus instalaciones, denominado "NON STOP"**; así como los Delegados Sindicales de las tres Centrales Sindicales con representación en los Comités de Empresa: U.G.T., OSTA y CC.OO., y

**PRIMERO.-** Se procede a la firma del acta nº 16 de la Comisión Negociadora.

**SEGUNDO.-** Toma la palabra la Parte Social para indicar que tras las Asambleas llevadas a cabo el pasado 27 de mayo mantienen su postura, la Garantía de Empleo presentada por la Empresa no es suficiente, siguen solicitando una Garantía de mantenimiento de empleo. Presentan propuesta por escrito, indicando que son los mínimos para poder avanzar en la negociación (se adjunta).

**TERCERO.-** La Parte Empresarial toma la palabra después de un receso, para solicitar aclaración de las siguientes cuestiones:

- Aclaración sobre los puestos que aparecen en la tabla del art. 14 de la Propuesta Social. Solicitan saber cómo aplican los puestos recogidos a las diferentes secciones.



COMUNICADO	FECHA
45/2015	23/07/2015

- Aclaración sobre el papel que juegan los recolocados dentro del art. 45.b presentado. Quieren saber si en caso de que a una vacante no se presente nadie, se puede formar y asignar la plaza a un recolocado.

**CUARTO.-** La Parte Social tras un nuevo receso responden que

- la tabla recogida en el art. 14 es algo general, y que aplicará a cada sección según los puestos que esta ya tenga, de acuerdo a como esté constituida actualmente.
- Respecto a la duda del art. 45.b manifiestan que cuando la vacante sea de igual o superior categoría que la del recolocado podrán asignar la plaza a éste, pero en el caso de que sea de inferior categoría, la Empresa no podrá asignar la plaza y en esta situación deberá contratar al personal nuevo necesario. En cualquier caso el acuerdo del año 2009 sobre este colectivo debe respetarse.

**QUINTO.-** La Parte Empresarial recoge las respuestas, propone trabajar sobre la propuesta entregada y en la próxima reunión traer un escrito nuevo que también recoja sus peticiones. Se acuerda dar por finalizada la reunión y quedando convocadas las partes a la próxima reunión para el día 18 de junio a las 10.00 horas.

Dando con ello por terminada la sesión, siendo las 13.30 horas, del día anteriormente indicado, y levantando de todo ello la presente Acta, de la que doy fe como Secretaria.

**PARTE SOCIAL PROPUESTA ACUERDO CONVENIO COLECTIVO NON STOP 2014- (6 DE JULIO DE 2015)**

MODIFICACIONES DEL TEXTO DEL CONVENIO:

- Artículo 4: Vigencia: 2014-20XX
- Artículo 14: DEL PERSONAL DE LAS SECCIONES:

**Unidad de producción: “Se considera unidad de producción en un centro de trabajo al conjunto de áreas y/o secciones que son necesarias para el desarrollo correcto de la actividad principal de la empresa, y que por separado no tienen independencia funcional por sí mismas.**

Todo el personal descrito en el presente artículo estará afectado por el artículo tres del presente convenio. Atendiendo al artículo 2 del presente convenio la actividad productiva se realiza en los centros de trabajo de Zaragoza y El Burgo según la relación de puestos de trabajo que se recogen en la tabla:

F U N C I O N / S E C C I O N	P U E S T O D E T R A B A J O	C A T E G O R Í A
MÁQUINAS DE PAPEL (MPs)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C o n d u c t o r M</li> <li>• Ayudante 1ºMP zona Húmeda</li> <li>• Ayudante 2º MP zona seca</li> <li>• Conductor de bobinadora</li> <li>• Ayudante 1º de bobinadora</li> <li>• Ayudante 2º de bobinadora</li> <li>• Peón</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• K</li> <li>• H</li> <li>• G</li> <li>• H</li> <li>• E</li> <li>• E</li> <li>• A</li> </ul>
PREPARACIÓN DE PASTAS (PP)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C o n d u c t o r P</li> <li>• Ayudante de PP</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• J</li> <li>• G</li> </ul>
Central de energía (CE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C o n d u c t o r R e s p o n s a b</li> <li>• Conductor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• K</li> <li>• J</li> </ul>
Planta de valorización (PVE)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• C o n d u c t o r r e s p o n s a b</li> <li>• Conductor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• K</li> <li>• J</li> </ul>
M A N T E N I M I E N T O	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficial 1ª/2ª/3ª Sin non Stop (L)</li> <li>• Oficial 1ª/2ª/3ª con non stop (1T)</li> <li>• Oficial 1ª/2ª/3ª con non stop (3T)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• J / H /</li> <li>• J/H/F</li> <li>• J/H/F</li> </ul>
F A B R I C A	• C o r r e t u r n o	• G

- **Del personal de fabricación:**

Se entiende por personal de fabricación aquel que sirve directamente a los puestos de trabajo de las secciones y/o áreas de la unidad de producción, con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta o papel. **Se incluyen en este grupo los puestos de trabajo descritos en las secciones de MP, PP, CE y PVE, existiendo equipos de cinco trabajadores del colectivo Non Stop para cada uno de estos puestos, según esté constituida cada sección a la fecha de la firma del convenio;** asegurando de esta manera el funcionamiento de las instalaciones productivas los días establecidos en el artículo 1 del presente convenio.

- Dichas secciones se registrarán por los siguientes calendarios descritos en el anexo I:
  - i. Ciclo base 7/5
  - ii. Ciclo base 6/4

- **Del personal de Mantenimiento:** Dentro del compromiso suscrito entre la empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con personal de talleres de mantenimiento a turno, en número suficiente para poder atender las veinticuatro horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adoptándose para ello la siguiente organización:

(CONTINUA CON LA REDACCIÓN ACTUAL)

- Artículo 45-b: cobertura de vacantes

- La Dirección de empresa se compromete a convocar concurso oposición de todas las vacantes que se produzcan por jubilaciones u otras causas en los distintos puestos descritos en tabal I de artículo 14 del presente convenio. **Si la vacante es causada por jubilación, ésta deberá preverse con la suficiente antelación de forma que pueda cubrirse en el momento que se genere. Si la vacante se produce por otras causas habrá un plazo máximo de dos meses desde que se produce dicha vacante para la convocatoria.**
- Si una vez realizados todos los pasos establecidos para la cobertura de una vacante del colectivo non stop, ésta no se pudiera cubrir de forma efectiva, la empresa deberá garantizar dicha cobertura **con personal NON STOP** usando las diferentes modalidades de contratación vigentes, con la finalidad de asegurarse el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas de forma segura y respetando todo lo referente a los ciclos de trabajo/descanso pactados en el presente convenio Colectivo Non Stop.
- **No se considerará incremento de plantilla cuando para cubrir una vacante haya que acudir a nueva contratación y se mantenga el número de personal regulado en el acuerdo de 23/12/2009.**

- Artículo 15.l.c:

En la fijación del calendario para el año siguiente la empresa decidirá si los días 1 de mayo y 12 y 13 de octubre serán días de trabajo.

No obstante, según las necesidades del mercado, la empresa podrá decidir, con al menos dos meses de antelación, y comunicándolo por escrito a la representación de los trabajadores, si estos días serán de trabajo.

En estos supuestos excepcionales en que no se fije en el calendario anual inicial, los días generados de la Bolsa de libre disposición variable (BLD), se descontarán a elección del trabajador, siempre que no coincidan en periodo vacacional. Si se solicitan para un mismo turno y puesto de trabajo por más de un trabajador, las peticiones se atenderán por orden de solicitud.

Esta modificación del calendario, se considerará y computará dentro de las posibilidades legales vigentes de distribución irregular de la jornada.

- Artículo 37: Incrementos y revisiones salariales: % a determinar sobre la Retribución Total, consolidable en tablas y por cada año de vigencia del convenio.

### TEXTO QUE NO MODIFICA EL CONVENIO.

1. **Garantía de empleo:** Recogiendo la preocupación de los trabajadores en materia de empleo y lo manifestado por la Parte Social a lo largo de las negociaciones:



COMUNICADO	FECHA
45/2015	23/07/2015

- a. Las partes anexarán un censo laboral anualmente de los trabajadores afectados por el ámbito temporal y personal de este convenio, a fecha de la firma del acuerdo, con la asignación de las funciones. (MP's, P. Pastas, Energía cogeneración, Energía PVE, mantenimiento y correturnos). En todo caso, se respetarán las actuales especialidades del personal de mantenimiento Mecánico (Hidráulica/neumática y Mecánica general).
  - b. La empresa se compromete a garantizar el empleo a todos los trabajadores adscritos a ese censo en los supuestos de despidos objetivos individuales o colectivos fundamentados en causas técnicas, organizativas, económicas o de producción.
  - c. La dirección de empresa NO incrementará los niveles actuales de subcontratación, comprometiéndose a no externalizar secciones que a 31/3/2015 son realizadas por personal propio total o parcialmente.
  - d. **No se producirá ninguna reorganización que suponga la agrupación de las tareas de uno o varios puestos de trabajo con la finalidad de amortizar puestos de trabajo.**
  - e. **En caso de que se produjeran automatizaciones, optimizaciones de proceso o desaparición de maquinaria que supongan la posibilidad de amortizar algún puesto de trabajo, la Dirección de la Empresa dará trabajo efectivo a los afectados dentro del Centro de Trabajo y función al que pertenezcan. En caso de no ser posible, se pactarían con la Representación de los Trabajadores medidas organizativas que garantizaran la ocupación efectiva de estos trabajadores.**
2. Creación de una Comisión Técnica y Paritaria para la supervisión y evaluación de las secciones que han sido externalizadas o han sufrido algún tipo de reorganización de su personal.